

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202000065400**

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION DOBRE E INTESTADA** de **MARÍA NOEMI DEL CARMEN CANTE DE MURCIA Y LUIS ALBERTO MURCIA CABALLERO (q.e.p.d)**, quien falleció el 28 de marzo del año 2003 y 28 de diciembre del año 2011, respetivamente en Bogotá lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER a MISAEL MURCIA CANTE, MARTIN MURCIA CANTE, JOSE NOEL MURCIA CANTE, LUIS ANGEL MURCIA CANTE, ALIRIO MURCIA CANTE, MARIA CUSTODIA MURCIA CANTE, LUZ MARINA MURCIA CANTE, RUTH MURCIA CANTE, BLANCA NIDIA MURCIA CANTE, en calidad de herederos en primer orden sucesoral de los causantes.

.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. El emplazamiento se realizará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

SEXTO: Se solicita a la apoderada presente el inventario de bienes avaluado de la forma como lo indica artículo 486 numeral 6, es decir como anexo. Sírvasse proceder de conformidad ya que dicho documento debe ser remitido junto con el oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEPTIMO: Se deberá presentar separadamente como anexo la relación de los bienes relictos del causante. ART.489 numeral 6º y 444 del CGP, ya que ese anexo debe presentarse a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

OCTAVO: Notifíquese a los demás herederos no reconocidos en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo a sus direcciones físicas o electrónicas la demanda de sucesión junto con sus anexos. Si se remite por correo electrónico se deberá aportar constancia de haberse remitido El mensaje de datos junto con los anexos, aportando además el acuso de recibido por parte del destinatario. Si se remite el formato de notificación por correo certificado a la dirección física deberá aportar constancia de haberse remitido la demanda junto con los anexos y la certificación que la persona si vive o labora en dicha dirección.

En el formato de notificación se deberá indicar que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En el formato se deberá incluir que habiendose notificado personalmente y en caso de no comparecer se entiende que repudian la herencia, esto en los términos del artículo 1290 del Código Civil.

Los herederos al momento de hacerse parte deberán aportar sus registros civiles de nacimiento para acreditar parentezco y otorgar poder a un abogado que represente sus intereses.

NOVENO: Reconocer personería al abogado(a) CESAR ARENAS CEBALLOS como apoderada(o) judicial de (la) los heredero(s) reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s).

Por secretaria remítase el oficio dirigido a la Dian y a las oficinas de registro e instrumentos públicos, al correo electrónico a cesararenasceballos@hotmail.com, para que lo trámite aportando las constancias del caso.

DECIMO: Se decreta el embargo de los siguientes bienes inmuebles pertenecientes a la masa sucesoral. ofíciase

Bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50S-106624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

En cuanto a los inmuebles ubicados en Tibana , se deberá indicar su folio de matricula inmobiliaria para proceder a decretar su embargo.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059

HOY: 15 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA